

APRUEBA SOBRESEIMIENTO DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO INSTRUIDO MEDIANTE
LA RESOLUCIÓN N°74/2024, QUE INDICA.

Resolución N° 130A/ 2024

San Miguel, 30 de mayo de 2024.

VISTOS:



1. La **Resolución N° 74/2024, de fecha 11 de abril de 2024**, emitida por la Suscrita, mediante la cual se ordenó instruir Sumario Administrativo en contra de [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] dependiente del CESFAM Recreo de la Corporación Municipal de San Miguel, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378, y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, en razón de los hechos denunciados por la Dirección de Salud, por su eventual responsabilidad administrativa que podría corresponderle, en caso de verificar la denuncia efectuada, relativa a mantenerse el trabajador con doble contratación como funcionario público; así como de cualquier otro trabajador o trabajadora; y respecto de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación del presente Sumario;

2. La **Vista Fiscal, de fecha 16 de mayo de 2024**, emitida por la Fiscal doña Rocío Uribe Rebolledo y el Actuario don Álvaro Figueroa Cisterna, mediante la cual se propone a la Suscrita, disponer el Sobreseimiento del Sumario Administrativo instruido mediante **Resolución N°74 de fecha 11 de abril del 2024**, en virtud que el sumariado [REDACTED] actualmente no mantiene doble contratación como funcionario público, situación que dio origen al presente procedimiento sumarial;

3. La **Resolución N°74/2024, de fecha 17 de mayo de 2024**, emitida por la Fiscal doña Rocío Uribe Rebolledo, mediante la cual, y en atención de la finalización del periodo de investigación, se remite a la Suscrita, el Informe de Vista Fiscal y el Expediente de Investigación;

4. La **Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril de 1995**, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b) que establece que *“Los funcionarios de una dotación municipal de salud dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales: b) Falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento grave de las obligaciones funcionarias, establecidos fehacientemente por medio de un sumario”*;

5. La **Ley N° 18.883**, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de Procedimiento de los Sumarios Administrativos.

6. La **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 135 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone que, en el evento de que la Fiscal proponga el sobreseimiento enviará los antecedentes a Secretaría General, quién está facultada para aprobar o rechazar tal proposición.
2. Que, la Vista Fiscal realizada por la Fiscal doña Rocío Uribe Rebolledo, razona:
 - Que, el presente Sumario Administrativo, instruido mediante la **Resolución N° 74/2024, de fecha 11 de abril de 2024**, que tiene por objeto determinar eventuales responsabilidades administrativas por la doble contratación como funcionario público.
 - Que, el mencionado funcionario [REDACTED] **presenta evidencia que subsana el hecho inicial por el cual se investiga, presentando documentación que revoca la fecha de su renuncia inicial (10 de abril del 2024) al 10 de marzo del 2024, así como, también la planilla de reintegro de remuneraciones por el periodo comprendido entre el 11 de marzo del 2024 y el 31 de marzo del 2024 de su institución laboral anterior.**
3. Que, según consta en la Declaración del sumariado [REDACTED] [REDACTED] **que rola a fojas 35, presento su renuncia voluntaria al CESFAM La Junta con fecha 01 de marzo del 2024, la cual, se debía hacer efectiva con fecha 10 de abril del 2024. Conforme lo anterior, a contar del 04 de marzo del 2024, hizo uso de sus permisos administrativos y feriados legales.**
4. Que, en la mencionada declaración, el sumariado indicada que inicio sus labores como Encargado de Calidad del CESFAM Recreo de la comuna de San Miguel el día 11 de marzo del 2024, reconociendo que desconocía la incompatibilidad de la doble contratación como funcionario público, que establece la normativa legal vigente.
5. Que, en ese orden de ideas, el artículo 84 de la Ley N°18.883, que "Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" dispone "*Todos los empleos a que se refiere el presente Estatuto serán incompatibles entre sí. Lo serán también con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aun cuando los empleados, o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en este Estatuto. Se incluyen en esta incompatibilidad las funciones o cargos de elección popular*". En la especie, son incompatibles el ejercicio de los cargos de Encargado de Calidad del CESFAM La Junta, Región de Aysén, y de Encargado de Calidad del CESFAM Recreo, Región Metropolitana.
6. Que, a fojas 36 del expediente sumarial, se encuentra el correo electrónico, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por don [REDACTED] mediante el cual, solicita a la Directora del CESFAM La Junta, Región de Aysén, aceptar su renuncia desde el 11 de marzo de 2024, en razón que comenzó a trabajar desde esa fecha en el CESFAM Recreo de San Miguel, mientras estaba con feriado legal.



7. Que, en efecto, según consta en el documento "Planilla de Reintegro N°38, Sueldo Mes Abril, Personal Ley 18.834, CESFAM La Junta", emitida por doña Marisol Vidal Barría, Jefa de Oficina de Remuneraciones del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que rola a fojas 40 del expediente sumarial, con el objeto de resarcir el daño causado y evitar el enriquecimiento sin causa a su favor, el sumariado [REDACTED] [REDACTED] procedió reintegró al **CESFAM La Junta, la suma total de \$1.415.055.- (un millón cuatrocientos quince mil cincuenta y cinco pesos)**, que corresponde a la remuneración desde el 11 de marzo al 31 de marzo del año 2024, bono trimestral 19.937 y bono trimestral de zonas extremas.
8. Que, los hechos antes descritos en los considerandos N°6 y N°7 de la presente Resolución, permitieron a la Fiscal sumarial arribar a la convicción que no es posible evidenciar una responsabilidad administrativa actual, **ya que, actualmente el sumariado no mantiene la doble contratación, siendo subsanada durante el periodo de investigación del procedimiento disciplinario**, proponiendo su sobreseimiento, **según consta en la Vista Fiscal**, que rola a fojas 43 del expediente, ya singularizado.
9. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 8, de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante la Notario Público Suplente, doña Sofía Esmeralda Otarola Silva, Notario Público Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
10. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.
11. Que, habiendo tomado conocimiento del expediente sumarial y de la Vista Fiscal, atendidos, además, los antecedentes que obran en el proceso, y habiéndose agotado las instancias para recabar la información atingente a este proceso sin que se hayan podido establecer responsabilidades administrativas, según consta en el expediente, la Suscrita viene en aprobar la propuesta de la Fiscal, en orden a sobreseer el proceso disciplinario.



RESUELVO:

1. **APRÚEBESE EL SOBRESEIMIENTO** propuesto por la Fiscal del Sumario Administrativo, instruido mediante Resolución N° 74/2024, de fecha 11 de abril de 2024, emitida por la Suscrita, en contra de don [REDACTED] **cédula de identidad N° [REDACTED] dependiente del CESFAM Recreo** de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, en atención no existen antecedentes o medios probatorios suficientes

que permitan acreditar de manera fehaciente, las eventuales responsabilidades administrativas, del sumariado.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a don [REDACTED]
cédula de identidad [REDACTED]



Anótese, comuníquese a la Fiscal, interesados y archívese.



ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/jam

DISTRIBUCIÓN:

- Fiscal Roció Uribe Rebolledo
- Interesado
- CESFAM Recreo C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M
- Archivo Secretaria General C.M.S.M.